

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2019 00086- 00
DEMANDANTE	FULGENCIO ORTIZ BOHORQUEZ
DEMANDADOS	JOSE MANUEL ROJAS y otros.
AUTO	ORDENA COMPLEMENTACIÓN DICTAMEN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se tiene que efectivamente la apoderada allegó los documentos requeridos como fueron las copias de las escrituras Públicas E.P. No. 193 del 01 de Septiembre de 1.938; E.P. No. 11 del 14 de Enero de 1.974; E.P. No. 140 del 23 de Marzo de 1.947; E.P. No. 267 del 01 de Junio de 1.975; E.P. No. 377 del 11 de Octubre de 1.945; E.P. No. 382 del 15 de Octubre de 1.945; E.P. No. 482 del 24 de Septiembre de 1.979 y E.P. No. 598 del 27 de Noviembre de 1.979,todas otorgadas en la Notaria Segunda del Círculo de San Gil; así como las respuestas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde igualmente se allegan soportes respecto a la ficha y carta catastral.

Sería del caso convocar a la continuidad de la Audiencia, sin embargo, se considera que es importante que previamente el perito analice estos documentos allegados y pueda analizar lo referente al área de terreno y linderos que figuran en esos documentos, para determinar con precisión si el predio objeto de pertenencia es el mismo que aparece descrito en los documentos allegados o se invade en predios colindantes, teniendo en cuenta que es muy grande la diferencia. Donde se deberá explicar además según las referentes escrituras cuales sería los linderos exactos en la fecha conforme a los puntos señalados caminos y quebradas allí descritos. Para este complemento se le fija como termino quince (15) días.

Ofíciase al perito, anexando todos los documentos allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99077c1046687ebe313c6cafea87d9bd2aa127deddd724bf3baed479ec047599**

Documento generado en 15/08/2023 07:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>